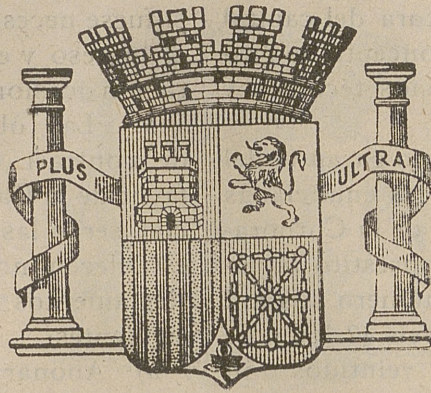


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 2.540

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

Excmo. señor: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto de 26 de Mayo de 1936, se acuerda la suspensión de las vacaciones de Tribunales correspondientes al corriente año y establecidas en el artículo 892 de la ley Orgánica del Poder judicial y 37 del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Lo que comunico a V. E. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 15 de Junio de 1937.—
Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Boletín Oficial del Estado del día 17 de Junio de 1937.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.541

Delegación provincial de Trabajo

De interés para los obreros agrícolas

Obreros que se necesitan para la recolección en los pueblos que se citan, y que han sido solicitados a esta oficina local y provincial de Colocación Obrera.

Llano de Olmedo.—Siete segadores mayores de 18 años y tres rapaces menores de 18 años.

Bobadilla del Campo.—Un mulero agostero de segunda categoría, dos agosteros de era de primera, un agostero de era de segunda, siete segadores de primera y tres atadores de primera.

Fuente el Sol.—Cinco segadores, dos rapaces y dos mozos de mulas.

Valdunquillo.—Treinta obreros agrícolas.

Cabreros del Monte.—Cinco obreros de segunda categoría.

Pozuelo de la Orden.—Dos obreros de segunda categoría.

Santa Eufemia del Arroyo.—Cuatro obreros muleros de primera categoría y un obrero de segunda.

Cervillejo de la Cruz.—Nueve segadores, cinco agosteros, tres atadores y dos muleros.

San Martín de Valvení.—Dieciocho agosteros y cuatro segadores.

Fuente Olmedo.—Seis segadores mayores de 18 años, cuatro segadores menores de 18 años y un agostero.

Pollos.—Tres segadores y un obrero hortelano.

Manzanillo.—Veinte obreros especializados en el arranque y siega.

Castromembibre.—Dos obreros agrícolas.

Aguasal.—Catorce segadores de primera categoría, dos atadores de primera y dos agosteros de primera.

Villalba de los Alcores.—Cincuenta obreros agrícolas.

Valverde de Campos.—De quince a veinte obreros agrícolas.

Megeces.—Cuarenta segadores de primera categoría.

Lo cual se pone en conocimiento de todos los obreros agrícolas de la España Nacional, por si les interesa la oferta de trabajo.

Valladolid, 17 de Junio de 1937.
El Delegado provincial de Trabajo, Tarsilo de Remiro.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nóm. 2.536

Fuente el Sol

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Fuente el Sol, 16 de Junio de 1937.—El Alcalde, Julián Téllez.

Núm. 2.526

Villanueva de San Mancio

Don Manuel Matamala Matamala, Secretario interino del Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio, del que es Alcalde Presidente don Benigno Gutiérrez de Castro.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este

Ayuntamiento, hay una que, copiada a la letra, dice así:

«Sesión extraordinaria del día veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete.— En la Casa Consistorial de Villanueva de San Mancio, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y siete, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente, don Benigno Gutiérrez de Castro, reunida la Comisión Gestora de este Ayuntamiento con asistencia de los gestores don Anastasio Cabrera Rojo, don Teodoro Valerio Robles, don Pedro Palencia Rojo y don Moisés Palencia Martín, únicos que componen la Comisión, el señor Alcalde declara abierta la sesión, convocada con carácter de extraordinaria, al solo objeto de deliberar acerca de una petición de préstamo a la Caja de Previsión Social por importe de veinticinco mil pesetas (25.000), para invertir su importe en el pago de deudas contraídas en la Delegación de Hacienda por varios conceptos, Diputación provincial por aportación municipal, Mancomunidad Sanitaria por sueldo de los sanitarios del Municipio, para pagos de funcionarios del mismo y otras atenciones; especificar la garantía que ha de ofrecerse al exacto cumplimiento de las obligaciones que la Corporación contraiga, acordar las condiciones de la operación, interés, plazo, etc., y facultar a un señor Concejal para que realice todas las gestiones necesarias a la formación del préstamo. El señor Alcalde expone

que las condiciones esenciales de la operación son las siguientes: 5 por 100 de interés anual, a reintegrar en veinticinco años mediante el pago anual de una cantidad uniforme, con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social, comprensiva del interés y del capital reintegrable; abono por una sola vez, al otorgarse la escritura de concesión de préstamo, del recargo correspondiente al fondo de gastos técnicos y administrativos de estas operaciones y las demás condiciones de carácter general que tiene establecidas el Instituto Nacional de Previsión Social en sus inversiones sociales.

En garantía de este préstamo, el señor Alcalde propone afectar la lámina de propios número dos mil ciento sesenta y seis (2.166), de capital nominal veintidós mil seiscientos sesenta y una pesetas y ochenta y ocho céntimos, que produce de interés anual líquido setecientos veinticinco pesetas y cuatro céntimos, emitida en tres de Abril de mil novecientos diecisiete. La lámina número diez mil setecientos noventa y tres (10.793), capital nominal de quinientas cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos, que produce de interés anual líquido veinte pesetas y diecinueve céntimos, emitida en cinco de Octubre de mil novecientos veintiséis. La ídem número doscientos tres (203), capital nominal de cuatro mil setecientos setenta y cinco pesetas y noventa y seis céntimos, que produce de interés anual líquido ciento cincuenta y dos pesetas y ochenta céntimos.

Asimismo se afecta el producto o ingresos que se obtienen por el aprovechamiento de los pastos de las praderas comunales pertenecientes al Municipio, cuyo promedio al año son cuatro mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas veintisiete céntimos.

Discutido el asunto, el señor Alcalde Presidente propone los siguientes acuerdos:

1.º Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» un préstamo de veinticinco mil pesetas, con destino exclusivo al pago de las deudas contraídas con la Hacienda, Diputación provincial, Mancomunidad Sanitaria y pago de haberes de funcionarios administrativos, al Municipio y otras atenciones, a reintegrar en veinticinco años, abonando el 5 por 100 de interés anual con arreglo al cuadro de amortización aprobado por la Caja de Previsión Social y al pago de los impuestos, arbitrios, gastos de escritura y demás que

ocasionen el préstamo, más el tanto por ciento por una sola vez al otorgarse la escritura del capital del préstamo en concepto de gastos por los servicios técnicos y administrativos.

2.º Ofrecer como garantía del cumplimiento de las enunciadas responsabilidades de la Corporación para este empréstito la lámina de propios número dos mil ciento sesenta y seis (2.166), de capital nominal veintidós mil seiscientos sesenta y una pesetas ochenta y ocho céntimos, que produce de interés líquido anual setecientos veinticinco pesetas y cuatro céntimos. La lámina número diez mil setecientos noventa y tres (10.793), de capital nominal quinientas cuatro pesetas y noventa y cuatro céntimos, que produce de interés líquido anual veinte pesetas y diecinueve céntimos. La lámina número doscientos tres (203), de capital nominal cuatro mil setecientos setenta y cinco pesetas y noventa y seis céntimos, que produce de interés líquido anual ciento cincuenta y dos pesetas y ochenta céntimos.

3.º El producto que se obtiene por el aprovechamiento de los pastos de las praderas comunales pertenecientes al Municipio, con un producto anual de cuatro mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas y veintisiete céntimos. Estos recursos quedarán afectos, de modo exclusivo, al cumplimiento del contrato y cuyo rendimiento no podrá tener aplicación distinta, considerándose diferentes y separados los demás ingresos del erario municipal, tanto los productos de las láminas cuanto los de los aprovechamientos de las praderas, hasta cancelar la deuda, haciendo, si fuera necesario, uso, para atender al pago de esta obligación, de los recursos que señala el artículo 18 del reglamento de Hacienda municipal de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, incluyendo sus respectivos importes en el capítulo 5.º, artículo 5.º, «Eventuales y extraordinarios del presupuesto de ingresos», teniendo siempre expeditas sus acciones la Entidad acreedora sobre tales arbitrios ante los Tribunales ordinarios, en el concepto de acreedora privilegiada del Ayuntamiento.

La Comisión Gestora se obliga a no suprimir ni animorar los arbitrios afectos sin acuerdo de la Caja de Previsión Social, y a este efecto, se utiliza al señor Alcalde para que solicite de la Superioridad la autorización previa indispensable, por conducto de la Delegación de Hacienda de la provincia.

4.º El Ayuntamiento formulará el presupuesto extraordinario si fuese necesario para formalizar el ingreso y el gasto que la operación ocasione.

5.º Las obligaciones que ha de contraer el Ayuntamiento a favor de la Caja de Previsión Social, serán las que estas entidades establecen normalmente en sus Reglamentos, y singularmente las siguientes:

a) Abonar puntualmente en la Caja de Previsión el importe de cada anualidad en la fecha de su vencimiento, reservándose el derecho de amortizar en su totalidad, antes de finalizar el plazo, la deuda, si así conviniere.

b) Consignar en sus presupuestos de cada año, hasta la extinción total de sus obligaciones por el préstamo, con carácter de pago privilegiado e inexcusable, la cantidad necesaria para la anualidad correspondiente.

c) Se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del territorio de la Caja para las cuestiones que se susciten.

La Comisión Gestora autoriza al señor Alcalde Presidente, don Benigno Gutiérrez de Castro, o al que le sustituya en el cargo, para que, representando a la Corporación, realice todas las gestiones necesarias a la formalización del préstamo.

Puesta a votación sucesivamente la enunciada propuesta, recayó sobre ella el voto unánime de cuatro gestores, de los cinco que componen la Corporación, y en contra el del gestor Moisés Palencia Martín.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, a las catorce horas, firmando los señores reunidos, de que certifico.—Benigno Gutiérrez.—Anastasio Cabrera.—Teodoro Valerio. Pedro Palencia.—Moisés Palencia.—Manuel Matamala.—Rubricados.»

Es copia, que concuerda con el original a que me refiero. Y para que conste, e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Villanueva de San Mancio, a trece de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Manuel Matamala.—Visto bueno: El Alcalde, Benigno Gutiérrez.

Núm. 2.534

Villardefrades

Ignorándose el paradero del mozo que al final se expresa, natural de esta villa, y perteneciente al segundo trimestre del reemplazo de 1938, como asimismo el de

sus padres, se le cita por medio del presente, para que tan pronto le sea posible, verifique su concentración en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, para su destino a Cuerpo, según previene la Orden de la Secretaría de Guerra, de fecha 18 de Mayo; parándole el perjuicio que hubiere lugar de no verificarlo.

Villardefrades, 9 de Junio de 1937.—El Alcalde, Florencio Pérez.

MOZO QUE SE CITA

Germán Francos Morán, hijo de Isabel Francos Morán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.535

CABEZÓN DE PISUERGA

Don Isidoro Núñez Malfaz, Juez municipal de Cabezón de Pisuerga.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado, a instancia de don Toribio Francés Garrido, en nombre y representación del Sindicato Agrícola Católico de esta villa, contra don Alejandro Garrido del Val, vecino de Valladolid, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a público subasta por término de veinte días, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Una máquina de coser, marca Singer, de dos gravetas, número 1.933.803, en medio uso, o sea, en estado corriente; tasada en ciento ochenta pesetas.

Cuyos bienes se hallan depositados en casa de don Alejandro Garrido del Val, vecino de Valladolid, con domicilio en calle de Enrique IV (cantina).

Se señala para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la de este Ayuntamiento, el día veintiocho de Junio actual, y hora de las once.

Se advierte que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del importe de la tasación, y que no se admitirán posiciones que cubran las dos tercios.

Junio de 1937.

152

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial